INFORME SECRETARIAL.- Salento, 22 de abril de 2022

Del presente proceso POSESORIO ESPECIAL promovido por ISABEL ARIAS GIRALDO contra BEATRIZ OCAMPO BEDOYA Y OTRO, con el último memorial del señor apoderado de la parte demandante, doy cuenta al señor Juez. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Posesorio Especial No. 2021-00106-00
Demandante:	Isabel Arias Giraldo
Demandado:	Beatriz Ocampo Bedoya y otro
Decisión:	Ordena un emplazamiento
Auto:	Interlocutorio civil

Interlocutorio Civil
Proceso 2021-00106

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Salento-Quindío, veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós (2022

Se dirige al Despacho la parte actora dentro del presente proceso PROSESORIO ESPECIAL promovido por intermedio de apoderado judicial por ISABEL ARIAS GIRALDO, contra JHON ALEJANDRO ESTRADA OCAMPO y BEATRIZ OCAMPO BEDOYA, solicitando el emplazamiento de la señora OCAMPO BEDOYA dado que no que no fue posible notificarla de la demanda por intermedio de la empresa de correo CERTIPOSTAL, al permanecer cerrado el lugar de notificación, tal como se certifica por la empresa de correo. Igualmente se aporta certificación de notificación al señor ESTRADA OCAMPO por intermedio de la empresa de correo CERTIPOSTAL, entregado al correo electrónico alejoestrada2@gmail.com el 15 de marzo de 2022 a las 13:38, notificación que es de aceptación al adecuarse a lo dispuesto en los artículos 103, 291 numeral 3 inciso 5 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, correo electrónico que a pesar que en la demanda se indica que se desconoce, sin mediar manifestación posterior al respecto, pero en la escritura 3906 del 17 de noviembre del 2017 de la Notaria Cuarta de Armenia Quindío, aportada con la demanda, obra dicho correo.

Con relación a la solicitud de emplazamiento se estima procedente acceder a ello, al estar acorde con lo dispuesto en el 293 del Código General del Proceso; y si

bien es cierto que el Gobierno Nacional bajo facultades de la emergencia nacional por el Covid 19 expidió el Decreto 806 del 2020, en el que dispuso que los emplazamientos temporalmente no se realizarían mediante la publicación en medio escrito o radial, sino mediante la inclusión de los datos en el Registro Nacional de Emplazados establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, pero en criterio del Despacho y teniendo en cuenta que los efectos de los artículos 10 y 16 de dicho Decreto 806 del 2020 están próximos a perder su vigencia, se estima que lo a derecho y a fin de respetar los derechos fundamentales de la convocada, dicho emplazamiento se deberá realizar conforme se dispone en el artículo 108 del Código General del Proceso, es decir en un medio escrito de amplia circulación como lo son el diario el Espectador, el Tiempo o la República, en el día domingo, que se surtirá mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez, o en los medios masivos de comunicación RCN o CARACOL, que se deberá realizar en cualquier día de la semana entre las seis de la mañana y once de la noche, copia informal de la página o constancia de emisión o transmisión se allegará al proceso, la cual deberá contener las partes del proceso, la persona emplazada, naturaleza del proceso y el Despacho que la requiere; igualmente se dispondrá que dicha información sea incluida en el Registro Nacional de Emplazados

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: Dentro del presente proceso POSESORIO ESPECIAL promovido por ISABEL ARIAS GIRALDO contra BEATRIZ OCAMPO BEDOYA Y JHON ALEJANDRO ESTRADA OCAMPO, se accede con la solicitud de emplazamiento que hace la parte demandante, por lo señalado

SEGUNDO: Se ordena el emplazamiento de la señora BEATRIZ OCAMPO BEDOYA, en la forma dispuesta por el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual deberá contener las partes del proceso, la persona emplazada, naturaleza del proceso y el Despacho que la requiere, así:

DEMANDANTE:	ISABEL ARIAS GIRALDO c.c. 24.480.854
DEMANDADOS:	BEATRIZ OCAMPO BEDOYA Y JHON ALEJANDRO ESTRADA OCAMPO
PROCESO:	POSESORIO ESPECIAL
RADICADO:	636904089001-2021-00106-00
DESPACHO:	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALENTO QUINDIO.
FINALIDAD:	NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DEMANDA DE 14 DE OCTUBRE DE 2021.
EMPLAZADA:	BEATRIZ OCAMPO BEDOYA c.c. No. 25.119.737

El edicto emplazatorio se deberá publicar en un medio escrito de amplia circulación nacional como lo son el diario el Espectador, el Tiempo o la República, en el día domingo, que se surtirá mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez, o en los medios masivos de comunicación RCN o CARACOL, que se deberá realizar en cualquier día de la semana entre las seis de la mañana y once de la noche, copia informal de la página o constancia de emisión o transmisión se allegará al proceso, la cual deberá contener las partes del proceso, la persona emplazada, naturaleza del proceso y el Despacho que la requiere; igualmente se dispondrá que dicha información sea incluida en el Registro Nacional de Emplazados

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro. Si la persona emplazada no comparece se le designará curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación.

TERCERO: Tener al señor JHON ALEJANDRO ESTRADA OCAMPO, como debidamente notificado realizada el 15 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE
SE NOTIFICO POR ESTADOS DE V-02-22

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario